

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

25098 *AUTO de 7 de noviembre de 1995. Recurso de inconstitucionalidad número 2108/1995, promovido por el Presidente del Gobierno, contra la disposición adicional primera de la Ley de la Generalidad Valenciana 3/1995, de 2 de marzo.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 7 de noviembre actual, ha acordado levantar la suspensión de la disposición adicional primera de la Ley de la Generalidad Valenciana 3/1995, de 2 de marzo, de modificación de la Ley 11/1985, de 25 de octubre, de Cooperativas, cuya suspensión se dispuso por providencia de 20 de junio de 1995, recaída en el recurso de inconstitucionalidad número 2108/1995, que fue promovido por el Presidente del Gobierno.

Madrid, 7 de noviembre de 1995.—El Presidente del Tribunal Constitucional

RODRIGUEZ BEREJO

25099 *PROVIDENCIA de 7 de noviembre de 1995. Cuestión de inconstitucionalidad número 3226/1995.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 7 de noviembre del actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 3226/1995, planteada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, por supuesta inconstitucionalidad del artículo 12 de la Ley del Parlamento de Cataluña 5/1987, de 4 de abril, de Régimen Provisional de las Competencias de las Diputaciones Provinciales, en relación con la disposición adicional primera de la Ley del Parlamento de Cataluña 15/1990, de 9 de julio, de Ordenación Sanitaria, por presunta vulneración de los artículos 142, 149.1.16 y 157 C.E., y artículo 50 y disposición transitoria primera de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

Madrid, 7 de noviembre de 1995.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

25100 *PROVIDENCIA de 7 de noviembre de 1995. Conflicto positivo de competencia número 3342/1995, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña con la Orden de 4 de mayo de 1995, del Ministerio para las Administraciones Públicas.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 7 de noviembre actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 3342/1995, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación con la Orden de 4 de mayo de 1995, del Ministerio para las Administraciones Públicas, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo de planes de formación en el marco del acuerdo de formación continua en las Administraciones Públicas de 21 de marzo de 1995, y su aplicación

por las Resoluciones del Instituto Nacional de Administración Pública de 4 y 30 de mayo de 1995 mediante las que se efectúa la primera y segunda convocatoria, respectivamente, para el ejercicio 1995 de concesión de ayudas en el marco del citado acuerdo.

Madrid, 7 de noviembre de 1995.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

25101 *PROVIDENCIA de 7 de noviembre de 1995. Cuestión de inconstitucionalidad número 3373/1995.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 7 de noviembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 3373/1995, planteada por la Sección Quince de la Audiencia Provincial de Barcelona, en relación con el artículo 38.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, por posible vulneración del artículo 24.1 de la Constitución.

Madrid, 7 de noviembre de 1995.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

25102 *PROVIDENCIA de 7 de noviembre de 1995. Cuestión de inconstitucionalidad número 3429/1995.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 7 de noviembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 3429/1995, planteada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en relación con el artículo 38.2 de la Ley 5/1990, de 29 de junio, que crea un gravamen complementario de la tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar para el año 1990, y con el apartado A) del número 2 del artículo 3.4 del Real Decreto-ley 16/1977, de 25 de febrero, por el que se regulan los aspectos penales, administrativos y fiscales de los juegos de suerte, envite o azar y apuestas, según la nueva redacción ofrecida por la mencionada Ley 5/1990, por poder vulnerar los artículos 9.3, 14, 31.2 y 38 de la Constitución.

Madrid, 7 de noviembre de 1995.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

25103 *PROVIDENCIA de 7 de noviembre de 1995. Cuestión de inconstitucionalidad número 3430/1995.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 7 de noviembre del actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 3430/1995, planteada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en relación con el artículo 61.2, en su último inciso, de la Ley General Tributaria, en la redacción obtenida de la disposición adicional 31 de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, por posible vulneración de los ar-